



JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALGINET

CERTIFICO:

Que el 14 de enero de 2020 el Pleno del Ayuntamiento ha adoptado acuerdo que, en lo que ahora interesa, es del siguiente tenor:

ÚNICO.- RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES A LA PLANTILLA DE PERSONAL. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2020, BASES DE EJECUCIÓN, PLANTILLA Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Previamente y de conformidad con lo previsto por el artículo 97.2, en relación con el artículo 82.3, ambos del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, el Pleno del Ayuntamiento por UNANIMIDAD de los QUINCE concejales presentes, de los DIECISIETE de derecho, acordó la ratificación de su urgencia e inclusión del punto en el orden del día.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 28 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente el presupuesto municipal para 2020, junto con los anexos, entre los que figura el de personal, así como la plantilla; en la previa negociación colectiva que se realizó el 25 de noviembre de 2019 (al no disponerse de relación de puestos de trabajo, deviene obligatoria, así como por la existencia de variaciones al alza -creación de puestos-), consta en el borrador que se hacía la siguiente "alegación": "7.- *Plantilla personal 2020. Los miembros de la corporación indican que de cara al ejercicio de 2020 se van a crear tres plazas de nueva creación; 1 de Secretaría de Alcaldía, 1 de TAG de urbanismo y 1 técnico de comunicaciones para la radio. Por parte de los delegados sindicales de CCOO, se indica que, en relación a la estructura del cuerpo de la Policía local, en base a la actual ley de Coordinación, en 4 años (de los cuales ya hace dos) se debería tener un Intendente, debiéndose de cubrir, las escalas inferiores a esa categoría. Indicando los miembros de la corporación, que se estudiará (Se adjuntan alegaciones a la presente Acta)...*", alegaciones que habían sido presentadas ese mismo día 25 de noviembre, entrada número 9.296, si bien, por error humano, no fue remitida a la Secretaría General.

Resultando que el acuerdo inicial se ha expuesto al público mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de 9 de diciembre de 2019, computándose el plazo de exposición desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 2 de enero de 2020, ambos inclusive y que se ha presentado, antes de esa exposición, la alegación indicada de 25 de noviembre de 2019.

Considerando que la ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana (DOGV 8.191, de 15 de diciembre de 2017) entró en vigor el día 4 de enero de 2018 (a los 20 días a contar desde su publicación, Disposición Final Segunda, entrada en vigor) y que su artículo 38 - Estructura-, establece:

"1.- *En cada municipio, la Policía Local se integrará en un cuerpo único con la denominación de cuerpo de Policía Local. No obstante, se podrá acordar la creación de especialidades.*

2.- *Los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana estarán estructurados, con carácter mínimo, en las siguientes escalas y categorías:*

...b.- *Escala técnica, con las siguientes categorías:*



**Certificado del acuerdo plenario de aprobación definitiva del presupuesto 2020 -
AJUNTAMENT D'ALGINET - Cod.1568758 - 10/02/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://alginet.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
fZ/XqL27fIt49kxpgU8
AQwSNAKneTlvr+Fp
G9AtMDk=

Código seguro de verificación: PD4P9V-XKCGREPJ

Pág. 1 de 2



b.1.- Intendente, en municipios con población entre 12.001 y 20.000 habitantes o que cuenten con una plantilla de Policía Local entre 31 y 50 personas funcionarias.

b.2.- Inspector o inspectora, en municipios con población entre 7.501 y 12.000 habitantes o que cuenten con una plantilla de Policía Local entre 16 y 30 personas funcionarias.

3.- En todo caso, la existencia de una categoría supondrá, necesariamente, la de la inmediatamente inferior. 4. Cuando se trate de la categoría máxima existente en la plantilla, además de cumplir alguno de los requisitos anteriores, tendrán que existir, al menos, dos plazas cubiertas de la categoría inferior por cada una de la categoría superior."

Considerando que la Disposición Transitoria Quinta de la misma Ley 17/2017 establece que "Los ayuntamientos cuyo cuerpo de Policía Local no se ajuste a la plantilla y estructura mínimas, a que se refiere el artículo 38 de esta ley, deberán adaptar su estructura a lo que en él se indica en el plazo máximo de cuatro años.", plazo que vencerá el próximo 4 de enero de 2022.

Visto el informe de Secretaría de 31 de diciembre de 2019.

Vista la Propuesta de la Alcaldía de 9 de enero de 2020.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por MAYORÍA de NUEVE concejales (Socialistes d'Alginet y Partido Popular), la ABSTENCIÓN de DOS concejales (PSPV-PSOE) y el VOTO EN CONTRA de CUATRO concejales (Compromís, Gent d'Alginet y Cercle-IdEA), de los DIECISIETE concejales de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar la alegación presentada por la representación sindical de Comisiones Obreras el 25 de noviembre de 2019, registro de entrada número 9.296.

Motivo: El plazo para la adecuación a que se refiere el artículo 38 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, no ha vencido aún.

Segundo.- Aprobar definitivamente el presupuesto municipal para 2020, junto con sus Bases de Ejecución, Anexos y Plantilla de Personal, procediéndose a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de edictos, a los efectos previstos en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Tercero.- Remitir copia del expediente a las Administraciones Estatal y Autonómica, a los efectos oportunos.

Deliberación:

...

Y PARA QUE CONSTE Y SURTA EFECTOS, EXPIDO EL PRESENTE, DE ORDEN Y CON EL VISTO BUENO DEL SR. ALCALDE, Y CON RESERVA DE LOS TÉRMINOS EN QUE RESULTE APROBADA EL ACTA, DE ACUERDO CON EL VIGENTE ARTÍCULO 206 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EN ALGINET A DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

Visto Bueno
El Alcalde

